

RESOLUCION A.105(IV)

RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES
NO GUBERNAMENTALES

LA ASAMBLEA,

TOMANDO NOTA de la Parte XII de la Convención de la OCMI y en particular del Artículo 48,

RECORDANDO que el Artículo 1 del Reglamento que rige las Relaciones con las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales requiere que la Asamblea apruebe la entidad consultiva reconocida por el Consejo a dichas organizaciones,

RECORDANDO ADEMÁS que el Artículo 10 del mismo Reglamento prevé la revisión periódica de la lista de las organizaciones internacionales no gubernamentales con entidad consultiva en relación a la OCMI y un informe a la Asamblea sobre la continuación de dicha entidad,

HABIENDO CONSIDERADO el ruego del Consejo en su decimocuarta sesión de aprobar la concesión de entidad consultiva a la Comisión Internacional de Iluminación, organismo que puede aportar una contribución sustancial al trabajo de la Organización, y

HABIENDO CONSIDERADO TAMBIEN la determinación del Consejo de que la continuación de la entidad consultiva de las Organizaciones que figuran en la lista bajo consideración en su decimocuarta sesión es necesario y deseable,

APRUEBA la decisión tomada por el Consejo, de conformidad con el Artículo 1 del mencionado Reglamento, de conceder entidad consultiva a la Comisión Internacional de Iluminación, y

APRUEBA el informe del Consejo hecho en conformidad con el Artículo 10.

27 de setiembre de 1965
Punto 21 del orden del día